

(APROBAR EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO)

Aprobada el 6 de Febrero de 1901

Publicado en La Gaceta No. 1284 del 8 de Febrero de 1901

Vista la solicitud del pueblo de San Dionisio, del departamento de Matagalpa en que manifiesta que los recursos de que dispone no bastan para cubrir los gastos que demanda la reedificación de su casa Cabildo, el Presidente de la República, acuerda: aprobar el proyecto de ley presentado por aquel Municipio, en los términos siguientes:

“Art. 1º.- Todo varón vecino del pueblo de San Dionisio de 18 á 55 años de edad, contribuirá por una sola vez con dos días de trabajo á beneficio de la obra referida ó su equivalente en dinero, á razón de cincuenta centavos por día.

“Art. 2º.- El Municipio será responsable por la mala inversión de los fondos á que alude el artículo anterior, y rendirá cuenta de ellos á quien corresponda.

Comuníquese-Managua, 6 de Febrero de 1901-Zelaya-El Ministro de la Gobernación-Abaunza.